



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de julio de 2019, siendo las 17:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 262/14, caratulado "MARABOTTI, Daniel Augusto, Titular de la UFI N°2 de Departamento Judicial Zárate Campana s/ Requerimiento". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, los señores Conjuces doctores Eduardo G. A. LÓPEZ WESSELHOEFFT, Carlos Alberto ANDREUCCI, Julia Edith ARAMBURU y los señores Legisladores doctores Jorge Alberto D'ONOFRIO, Ricardo LISSALDE y Guillermo Ricardo CASTELLO. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quorum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿En atención al estado de las actuaciones, qué pronunciamiento corresponde dictar?-----

Los señores jueces del Jurado presentes, previo intercambio de opiniones, dijeron:

I.- Este Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, con relación al señor

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Agente Fiscal Daniel Augusto Marabotti titular a cargo de la UFI n° 2 del Departamento Judicial de Zárate Campana, resolvió el 24 de septiembre de 2015, por una parte, declarar procedente la formación del proceso de enjuiciamiento; y por otra, suspenderlo a partir de la aludida fecha a efectos de su juzgamiento ante los tribunales ordinarios por delito ajeno a sus funciones que se le imputaba.

Para ello tuvo en cuenta el requerimiento (art. 300 del C.P.P.) efectuado por el Dr. José Martín Zocca Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 1 Descentralizada de Zárate, en el marco de la I.P.P. 18-02-000068-13, caratulada "Marabotti, Daniel Augusto s/ Lesiones Leves. Isorrelli, Mabel Carmen" (v. fs.).-

II.- El titular del Juzgado en lo Correccional n° 1 del referido departamento judicial, Dr. Javier Alfredo Romanuk, luego de celebrado el debate oral, dictó -el 28 de diciembre de 2017- veredicto y sentencia y condenó al funcionario Marabotti como autor responsable del lesiones leves agravadas por el vínculo a la pena de seis meses de prisión cuya ejecución dejó en suspenso (arts. 27 bis, 80 inc. 1°, 89 y 92, CP) (v. Anexo 1 v fs. 2633/2665).

A tal efecto, concluyó que, en lo sustancial, se sustentaba el presupuesto fáctico de la Acusación (fs. 2634 vta., Anexo 1).

Que en el requerimiento del Ministerio Público se consideró acreditado que "el día 31 de



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

diciembre de 2012 siendo aproximadamente las 12:00 horas en circunstancias en que María del Carmen Issorelli se encontraba trabajando en su comercio denominado 'Glamour' sito en calle 9 de Julio n° 947 de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, imprevistamente ingresó al mismo su ex concubino Daniel Augusto Marabotti quien le preguntó donde se encontraba la nena, en referencia a Mía Marabotti, la hija que ambos tienen en común. Que Issorelli le respondió que terminaba de atender a una cliente y hablaban. Que luego que se retiró la cliente del local, [y] Daniel Marabotti se acercó a María del Carmen Issorelli y la tomó de los cabellos arrojándola al piso para luego arrastrarla hacia la trastienda del local comercial. Que una vez allí Marabotti comenzó a propinarle golpes de puño y patadas en todo el cuerpo de Issorelli, tomando luego un plumero y con el cabo del mismo la golpeaba mientras la amenazaba refiriéndole 'hija de puta te voy a mandar a matar y vas a aparecer en un zanjón'. Que en un momento dado Daniel Marabotti le propino a Issorelli un golpe fuerte de puño a nivel del estómago. Que producto de los golpes recibidos María del Carmen Issorelli padeció de traumatismos en cara, labio, escoriaciones en muñecas, hematoma en hemitorax, pierna y muslo, lesiones éstas de carácter leves".

Dr. ULIBES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

III.- Recurrida que fuera esta condena, la Cámara de Apelación y Garantías del departamento judicial de San Nicolás, el 9 de octubre de 2018,

rechazó el recurso de apelación interpuesto y confirmó la decisión dictada por el señalado titular del Juzgado en lo Correccional departamental (ver Anexo 1 cuerpo 4).

IV.- El mismo órgano jurisdiccional de apelación aludido, el 13 de diciembre de 2018, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley presentado por Daniel Augusto Marabotti como abogado en causa propia junto a su letrado codefensor, doctor Hugo Tomei, contra el pronunciamiento de dicho órgano jurisdiccional que, como se dijo, confirmó la sentencia del Juzgado en lo Correccional n° 1 de Zárate-Campana (v. fs. 231/232 y vta., expte. principal).

V. Frente a ello, el mencionado funcionario junto al doctor Tomei, dedujo queja (v. fs. 264/270 y vta., id.).

VI. La Suprema Corte de Justicia provincial, el 10 de abril de 2019, rechazó por improcedente y con costas, la queja interpuesta (arg. art. 486 bis y concs., CPP).

VII.- Que por una parte, se notificó a las partes la referida decisión del Alto Tribunal de justicia, y por otra, no habiéndose presentado recurso extraordinario federal en favor del funcionario Marabotti, la sentencia de condena se encuentra firme y consentida (conf. certificación cursada por la Secretaría Penal -v. fs. 162 del expte. S.J. 262/14-).



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

VIII.- En atención a lo expuesto, y dado que no solo el funcionario denunciado ha sido, como se refirió, condenado como autor responsable por delito ajeno a la función (art. 187 de la Carta Magna Provincial y art. 19, ley 13.661), sino que esa decisión está firme, por falta de impugnación alguna, corresponde destituir de sus funciones al señor Agente Fiscal titular de la UFI n°2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, doctor Daniel Augusto Marabotti.

En definitiva, la solución del caso viene dada por la conducta dolosa por la cual resultó condenado y adquirió firmeza en sede penal, en tanto ello afectó la buena conducta que requiere su investidura conforme lo establece nuestra Carta Magna Provincial, y que la sociedad le otorgó al tiempo de su designación y nombramiento.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **R E S U E L V E**:-----

PRIMERO: Destituir al señor Agente Fiscal titular de la UFI n°2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, doctor Daniel Augusto Marabotti, art. 187 de la Constitución Provincial y art. 19 de la ley 13.661 (según ley 14.441).-----

SEGUNDO: Decretar su inhabilitación para ocupar en adelante otro cargo judicial (art. 48, primera parte, de la Ley 13.661).-----

TERCERO: Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia lo aquí resuelto con

adjunción de testimonio de la sentencia y disponer que a través de su Secretaría de Administración proceda a partir de la efectiva notificación de la presente a cesar los pagos que se efectúan en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 13.661.-

CUARTO: Poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, del Poder Ejecutivo -Ministerio de Justicia- y del Consejo de la Magistratura el presente resolutorio, con adjunción de copias certificadas del mismo.-----

Regístrese y notifíquese. -----

Con lo que terminó el acto, siendo las 18:05 horas, firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.-----

The lower portion of the document features several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, circular stamp. In the center, a signature is positioned above a stamp that reads: "Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZA, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Provincia de Buenos Aires". Below this, another signature is visible. To the right, a large, stylized signature is present. At the bottom center, a signature is placed above a stamp that reads: "Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ, Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Provincia de Buenos Aires".